



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA"; QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO LA "SE"; Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE JALISCO, REPRESENTADA POR EL MTRO. GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO"; LA "SE" Y EL "INSTITUTO" CUANDO COMPAREZCAN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 3o y 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del Estado impartir y garantizar la educación a toda persona en los diferentes tipos y modalidades. Correspondiéndole al Estado la rectoría de la educación, que será universal, inclusiva, pública, laica, gratuita, equitativa e integral; educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación de los servicios educativos.

En el artículo 41 fracción V, apartado C, numeral 2, otorga a los organismos públicos locales, el ejercicio de la función en materia de educación cívica, que a la letra dice:

"En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral".

2.- En la Ley General de Educación, se establece en los artículos 2, 7, 8 fracción III, que todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad e igualdad, además señala como un criterio el contribuir a la mejora de la convivencia;

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 104, apartado d) señala que les corresponde a los organismos públicos locales ejercer las funciones de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que le corresponda; en el apartado f) se determina como obligatorio para los organismos públicos locales, la orientación a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

3.- La Constitución Política del Estado de Jalisco el artículo 15 fracciones IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, menciona que el Sistema Educativo Estatal se ajustará a los principios que se establecen en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Y en su artículo 12, fracciones I y VIII, inciso b) otorga a "EL INSTITUTO", funciones en materia de educación cívica, observando en todo momento los principios rectores: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

4.- Que la Ley de Educación del Estado de Jalisco, determina en los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 13, 14, 74, 76, 90, 90 BIS, 91, 92 y 93 que "todos los habitantes del Estado tienen derecho a recibir educación gratuita y de calidad con las mismas oportunidades de acceso y permanencia. La educación es un proyecto fundamental del ser humano que tiene como propósito su desarrollo integral. Por lo que se implementarán programas destinados a educandos de bajos ingresos y tendientes a promover valores éticos-sociales y la cultura de la igualdad y equidad de género, así como la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia y el acoso escolar; promover y fomentar en el Estado las actividades artísticas, culturales y deportivas; además de desarrollar e implementar instrumentos y programas de educación para la salud, la prevención de accidentes, el sobrepeso y la obesidad, así como para evitar, combatir y erradicar la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo y demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos.

El Código Electoral del Estado de Jalisco, en el artículo 115, fracción IV señala que, dentro de los objetivos del Instituto Electoral, se encuentra promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.

5.- El Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, en su artículo 94 atribuye a la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Secretaría de Educación, *"contribuir en el establecimiento de programas de activación física y fomento deportivo, de prevención de enfermedades, a promover procesos de educación nutricional y de cuidado que favorezcan hábitos y estilos de vida saludable"*.

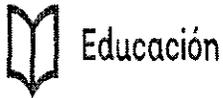
Asimismo, le faculta para *"establecer estrategias para integrar la expresión artística, tales como teatro, danza, artes plásticas y música como herramienta de transformación social para el desarrollo de habilidades"*.

Por otro lado, los artículos 18 y 48 del Reglamento Interior de "EL INSTITUTO", establecen las atribuciones en materia de educación cívica, en la que la Dirección de Educación Cívica, bajo la coordinación de la Comisión de Educación Cívica, debe coadyuvar en la elaboración y desarrollo de programas de educación cívica, campañas de difusión de programas de divulgación de la cultura democrática, así como los materiales didácticos requeridos en dichos programas.

DECLARACIONES

I. La "SE", a través de su titular declara que:

I.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa; lo anterior, de conformidad con lo estatuido en los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción V, 5 numeral 1 fracciones I, II y IV, 7 numeral 1 fracción III, 14 números 1 y 5, 15 numeral 1 fracciones VI y VIII, 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 4, 8 fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.



I.2 Su titular, el Lic. Juan Carlos Flores Miramontes, atento a lo dispuesto por los artículos 16 punto 1 fracción VII y 23 fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículo 14, fracción XXII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, y artículo 8° fracciones XIV y XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento jurídico, mediante el nombramiento que le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el 06 de Diciembre de 2018.

I.3 La unidad administrativa responsable del cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contenidas en este convenio son la Dirección de Educación para la Vida y la Dirección del Programa para el Cuidado y Desarrollo Integral, de la Secretaría de Educación, y en caso de cualquier controversia suscitada con la celebración del presente convenio, será única y exclusivamente responsabilidad de los titulares de estas unidades administrativas.

I.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Alcalde No. 1351, Torre de Educación, 2° Piso, de la Col. Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

II. "EL INSTITUTO", manifiesta que:

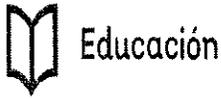
II.1 Es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia, y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, inciso b), de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.2 Son objetivos de "EL INSTITUTO", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.3 El Consejo General es el órgano superior de dirección de "EL INSTITUTO" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120 del código electoral local.

II.4 En sesión ordinaria de fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, el Consejo General de "EL INSTITUTO" emitió el acuerdo IEPC-ACG-006/10, mediante el cual aprobó la actualización y celebración de convenios de colaboración, para la ejecución de actividades y programas de educación cívica y electoral, así como en materia de prestación de prácticas profesionales, con instituciones de educación superior y media superior constituidas en el Estado de Jalisco, y con la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.5 Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.



II.6 María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II.7 Tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la Av. Paseo del Prado número 1228, Colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.8 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 En la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional, para la ejecución de acciones de "EL PROGRAMA"; no existe error, dolo lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en término de la legislación aplicable, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

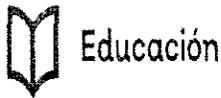
PRIMERA. Objeto. EL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA es una propuesta educativa del Gobierno del Estado de Jalisco que, a través de la Secretaría de Educación del Estado, busca subsanar el vacío del fomento y desarrollo de las denominadas habilidades para la vida, para promover con ellas el bienestar integral de la niñez, a través de talleres en educación artística, nutricional, activación física y asistencia alimentaria en alumnos de educación básica de sostenimiento público. En adelante "EL PROGRAMA".

El presente instrumento tiene por objeto conjuntar esfuerzos entre "LAS PARTES", para contribuir a la educación integral y cultura de los niñas y niños de Jalisco e indirectamente a la sociedad en general en el entorno de interacción de los planteles.

Se establecen los términos específicos en que "LAS PARTES" sumarán esfuerzos, para la implementación de cursos de capacitación a los colaboradores de "EL PROGRAMA", en educación cívica lo cual tiene como objetivo promover y dotar a los talleristas del conocimiento de aquellas competencias cívicas sobre el ejercicio pleno de los derechos políticos, sociales, económicos y culturales.

SEGUNDA. Compromisos de la "SE". Las obligaciones a cargo de la "SE", para el cumplimiento del objeto del presente convenio son las siguientes:

1. Compartir con el "INSTITUTO", la información y documentación necesaria para el desarrollo del presente instrumento;
2. Acordar con el "INSTITUTO" la programación de los eventos que se realizarán entre los meses de octubre y diciembre de 2019;



3. Brindar las facilidades necesarias para la realización del desarrollo de los compromisos del "INSTITUTO";
4. Apoyar a "EL INSTITUTO" con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones que serán destinados única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" definidos en este convenio, en base a su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2019, contenida en la partida presupuestal 4431 denominada "Ayudas para el desarrollo de programas educativos" por la cantidad de **\$497,200.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, los cuales se depositarán conforme lo establezca la "SE" y previa entrega del comprobante fiscal correspondiente a la cuenta que señale "EL INSTITUTO", conforme al siguiente desglose:
 - a. Atendiendo la disposición del recurso por la "SE", entregará el apoyo a más tardar el 15 de octubre del 2019, por la cantidad de **\$497,200.00 (Cuatrocientos noventa y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**.

Para recibir la aportación, "EL INSTITUTO" deberá entregar previamente a la "SE", con cuando menos 10 días hábiles a la fecha de entrega de la aportación, el recibo fiscal correspondiente, por la cantidad señalada para la aportación, previa verificación de los documentos y datos de la cuenta bancaria con la "SE".

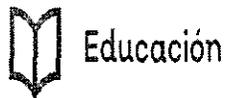
5. Las demás acciones que permitan el pleno cumplimiento del presente convenio de Colaboración.

TERCERA. Obligaciones de "EL INSTITUTO" para capacitar en temas de educación cívica a los talleristas que colaborarán en "EL PROGRAMA".

1. Dotar de libros y material didáctico referente a temas de educación cívica y ética.
2. Elaborar manuales para la ejecución de actividades de educación cívica en las cincuenta escuelas de "EL PROGRAMA".
3. Socializar los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018.
4. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que soliciten los órganos de supervisión y control, ya sea estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
5. Destinar única y exclusivamente, el recurso de la "SE" en el desarrollo de "EL PROGRAMA", por lo cual deberá entregar copias de todos los comprobantes de los gastos que se generen por la aplicación del recurso.

La calendarización respecto de la entrega del material a la "SE", para "EL PROGRAMA", será de la forma siguiente:

Material didáctico sobre valores democráticos.	Validación de la propuesta por parte del programa Recrea, Escuela para la Vida.	Entrega del material por parte del IEPC
Caja de actividades del valor RECONOCIMIENTO	SEPTIEMBRE 2019	OCTUBRE 2019
Caja de actividades del valor RESPETO	SEPTIEMBRE 2019	OCTUBRE 2019



Caja de actividades del valor HONESTIDAD	SEPTIEMBRE 2019	OCTUBRE 2019
Caja de actividades del valor SOLIDARIDAD	SEPTIEMBRE 2019	NOVIEMBRE 2019
Caja de actividades del valor AGRADECIMIENTO	SEPTIEMBRE 2019	DICIEMBRE 2019

Calendarización de las capacitaciones sobre el material didáctico de valores democráticos.	
Capacitación de las actividades del valor RECONOCIMIENTO	OCTUBRE 2019
Capacitación de las actividades del valor RESPECTO	OCTUBRE 2019
Capacitación de las actividades del valor HONESTIDAD	OCTUBRE 2019
Caja de actividades del valor SOLIDARIDAD	NOVIEMBRE 2019
Capacitación de las actividades del valor AGRADECIMIENTO	DICIEMBRE 2019

CUARTA. Responsables. Para todo lo relacionado con el presente **Convenio Específico de Colaboración y Coordinación Institucional**, "LAS PARTES" designan a las siguientes personas como responsables y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por parte de la "SE":

Nombre: Susana Gabriela Muñiz Moreno
Cargo: Directora del Programa de Cuidado y Desarrollo Integral.
Teléfono: 38.10.27.09 Ext. 59309
Correo electrónico: susana.muniz@jalisco.gob.mx

Por parte de la "IEPCJ":

Nombre: Teresa Jimena Solinis Casparius
Cargo: Directora de Educación Cívica.
Teléfono: 3341 4507 ext. 5
Correo electrónico: tessie.solinis@iepcjalisco.org.mx

QUINTA. Vigencia. Las partes convienen que el presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el fin del Ciclo Escolar 2019-2020, según el calendario oficial.

SEXTA. Responsabilidad solidaria. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, comparten la responsabilidad solidaria respecto del objeto de este instrumento, por lo que en caso de presentarse alguna acción y/u omisión responderán sobre la misma de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas u otra normatividad aplicable.



SÉPTIMA. Propiedad intelectual. Queda establecido que todos los resultados, información, programas y materiales derivados de los trabajos, objeto del presente convenio y que sean susceptibles de protección por alguna de las figuras establecidas por la propiedad intelectual, serán propiedad de la "SE" en razón de ser la titular de los derechos, información y datos estadísticos de "EL PROGRAMA" así como lo que se deriven del mismo.

La "SE" podrá utilizar en cualquier tiempo, y en los términos más amplios que las disposiciones en materia de propiedad intelectual establezcan, dichos resultados para los fines institucionales que mejor le convenga, debiéndose reconocer en todo momento, los derechos morales de las personas participantes en dichos trabajos.

Queda establecido que si derivado de la actividad objeto del presente, cualquiera de las partes viola algún derecho de propiedad intelectual de tercero, será su responsabilidad.

"LAS PARTES" no podrán utilizar, alterar, modificar la marca, el logotipo, el emblema, el nombre comercial, la razón social, los programas y/o otros productos ya sujetos a la protección de propiedad intelectual de la otra, por haber sido previamente registrados, en documentos como anuncios, publicaciones, programas, etcétera, sin la previa autorización por escrito de la parte titular y se abstendrán de ejercer cualquier acción que pudiere dañar la imagen y el prestigio con los que cuentan.

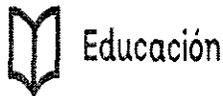
OCTAVA. Terminación anticipada. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito a la otra parte con cuando menos cinco días y previa la celebración del finiquito correspondiente, en la inteligencia de que las actividades que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio, se seguirán hasta su total cumplimiento y/o procederán a formalizar el instrumento que ponga fin a los compromisos contraídos. En caso de que se dé por terminada la vigencia de manera anticipada y se tenga pendiente de ejercer recursos provenientes de la "SE", "EL INSTITUTO" deberá regresar de manera inmediata a la "SE" sin que medie notificación o recurso alguno.

NOVENA. Cesión de derechos. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, siendo responsable la parte que incumpla, de los daños y perjuicios que cause.

DÉCIMA. Independencia de las partes. Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este convenio como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación, o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. Relación laboral. Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto, queda expresamente convenido que a ninguna de "LAS PARTES" se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligar de forma alguna.

Asimismo, queda estipulado que en caso de que alguna de "LAS PARTES" contrate persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con el convenio en cuestión, será bajo su propia



responsabilidad y asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a la otra parte de cualquier conflicto que se suscite.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificación. El presente convenio podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose "LAS PARTES" a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

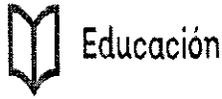
"LAS PARTES" en cualquier momento podrán modificar las estipulaciones pactadas en el presente convenio, siempre y cuando dichas modificaciones tengan relación directa con la ejecución de su objeto y ello no implique una variación sustancial al mismo o se trate de una forma de eludir su cumplimiento.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito mediante la forma de Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de "LAS PARTES" que se encuentren facultadas para ello y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA TERCERA. Responsabilidad por incumplimiento por causas de fuerza mayor o caso fortuito. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previendo, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente convenio o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA CUARTA. Transparencia. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar su consulta, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial en términos de la ley referida.

DÉCIMA QUINTA. Confidencialidad. El término definido "Información Confidencial", según sea utilizado en "EL PROGRAMA", incluye, sin limitar, el contenido y objeto del mismo, toda la información recabada, reportes y materiales que estén basados en, o deriven de cualquiera de las anteriores, en el entendido de que los datos y/o información recabados de los maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, deberán de regirse bajo las disposiciones jurídicas de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y que por lo tanto, "LAS PARTES" de "EL PROGRAMA", se OBLIGAN a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y las disposiciones aplicables, "LAS PARTES" se comprometen a observar con estricto apego lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a los datos y/o información de la que se recaba y se lleve a cabo el tratamiento, tanto de maestros, estudiantes y padres de familia y/o tutores, así como de cualquier tercero.



"LAS PARTES" tomarán todas las medidas de seguridad, administrativas y técnicas necesarias para asegurarse de que la Información Confidencial está siendo utilizada según lo previsto en las cláusulas primera y tercera del presente convenio. Así mismo en apego a las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas de tratamiento de los datos personales que efectúe el responsable, relacionadas con las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

"LA PARTES" se obligan a no revelar a persona alguna el origen de la información confidencial, sin la autorización previa y por escrito del interesado.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula, será causa de responsabilidad civil, administrativa, patrimonial, y/o penal, de conformidad con la ley de la materia y la demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. Vinculación. "LAS PARTES" declaran conocer que este convenio deviene de los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de los mismos, por lo tanto, para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser observados, como parte integral de los mismos en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su fundamento en ellos.

"LAS PARTES" reconocen los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREA, ESCUELA PARA LA VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", en adelante los "LINEAMIENTOS" como parte integral del presente convenio, por lo tanto, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente instrumento deben ser observados los "LINEAMIENTOS" y prevalecer en caso de disparidad o discrepancia con algún otro documento o instrumento jurídico relacionado con el programa que nos ocupa.

Las "PARTES" manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados de "EL PROGRAMA" que nos ocupa y la contenida en el presente convenio, se estará a lo señalado en los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN".

Por otro lado, "LAS PARTES" también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en el presente instrumento jurídico y "LOS LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN" regirá la contenida en estos últimos.

Esta cláusula tiene como finalidad el que "LAS PARTES", no incumplan sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre las contenidas en el convenio, y la contenida en los "LINEAMIENTOS DE FOCALIZACIÓN", así como con la de aquellos instrumentos jurídicos que deriven de la normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Rescisión. Queda establecido que cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin responsabilidad y sin necesidad de declaración judicial alguna, cuando la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones plasmadas a su cargo en el presente convenio. En este sentido queda establecido que, si alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, el procedimiento a seguir será el siguiente:

- a. La parte afectada lo comunicará a la otra a fin de que ésta subsane el incumplimiento imputable, o en su caso exponga, de forma fehaciente, lo que a su derecho convenga

- en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles a partir de la fecha en que se le informe el incumplimiento.
- b. Si una vez transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, la parte en incumplimiento no subsana el mismo o no manifiesta lo que a su derecho convenga, la parte afectada podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración judicial alguna o demandar el cumplimiento forzado, con indemnización de daños directos y perjuicios debidamente comprobados en uno y otro caso.
 - c. En el caso de estar pendientes de ejecutar recursos públicos de “EL PROGRAMA” y se declare la rescisión del presente instrumento jurídico, se deberá reintegrar, el recurso a la “SE” sin que medie notificación o procedimiento alguno.

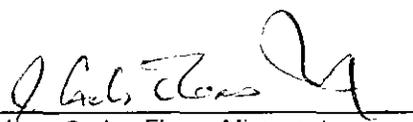
DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones o avisos. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito o correos electrónicos en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

DÉCIMA NOVENA. Normatividad y Jurisdicción. “LAS PARTES” manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente; leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco y demás disposiciones que le sean aplicables supletoriamente.

Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

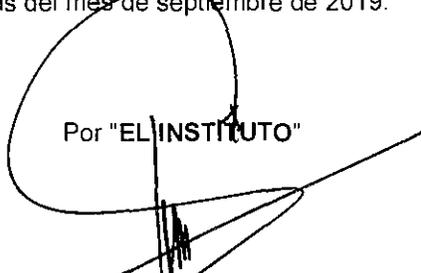
Enteradas ambas partes del contenido y alcance del presente convenio de colaboración, considerando que en el mismo no existe dolo, error o mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a cuatro testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 24 días del mes de septiembre de 2019.

Por la “SE”



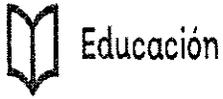
Lic. Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Gobierno del Estado
de Jalisco.

Por “EL INSTITUTO”



Mtro. Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero Presidente.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva.



Testigos

Susana Gabriela Muñiz Moreno
Directora del Programa para el Cuidado para
el Cuidado y Desarrollo Integral.

Víctor Juan Uribe Macedo
Director Jurídico.

Teresa Jimena Solinis Casparius
Directora de Educación Cívica

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL CUAL CONSTA DE DOCE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.